

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 03-2020 MODIFICA D. EXENTO. N° 1033-2014

RAE PELÁGICO ORGANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

6608 110195420



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1033 DE 2014 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO N° 36

SANTIAGO, 14 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 514 de 2018 y N° 07 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3087 y N° 3458, ambos de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) N° 02-2020 contenido en Memorandum Técnico (DAS) N° 03/2020 y lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar de la comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, V Región, mediante C.I. N° 10.820 de 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringen*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 3087 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 3458 de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
14 FEB 2020
TERMINO DE TRAMITACION



c/Ext.
S.P.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado solicitud de una (1) organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento N° 1033 de 2014, modificado por N° 514 de 2018 y N° 07 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar de la comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, V Región, Registro Sindical Único N° 05040117, al mencionado régimen de administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature of Esteban Carrasco Zambrano]

ESTEBAN CARRASCO ZAMBRANO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature of Román Zelaya Ríos]

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1033 DE 2014 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **36** **14 FEB. 2020**
de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1033 de 2014, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar de la comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio, V Región, al mencionado régimen de administración.



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,